



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente poder y recurso de reposición de Porvenir y certificado de envío de la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada. Sírvasse Proveer.

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 464 00			
EJECUTANTE	Nérida del Rosario Ospina Chica	C.C. No.	30.283.225
EJECUTADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Sentencia por Ineficacia del traslado al RAIS		

Del recurso de reposición y en subsidio apelación

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en el memorial allegado por la apoderada de la parte actora el 28 de febrero de 2020, interpone recurso de reposición en contra del auto del 26 de febrero de 2020 mediante el cual se ordenó el archivo del proceso, de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del CPT y la SS, en consecuencia, solicita se reponga el auto que ordenó el archivo provisional del expediente para proceder a notificar.

Consideraciones del despacho

Toda vez que la finalidad del párrafo del artículo 30 del CPT y la SS, lejos de buscar per se la terminación del proceso, lo que busca es impulsar el trámite del mismo, evitando al máximo la inactividad de las partes, ya que en materia laboral, una vez instaurada la demanda, el juez debe tramitar el proceso hasta su culminación para así garantizar que la protección de los derechos de quien acude a la jurisdicción no se postergue indefinidamente, y dado que, posteriormente Porvenir allegó certificado de envío de la notificación vía correo electrónico, a la dirección registrada en Certificado de Existencia y Representación de la ejecutada, no obstante, la misma no cuenta con certificado de apertura o lectura del mensaje de datos, procederá el despacho a reponer el auto recurrido, requiriendo a la parte actora a efecto de que adelante el trámite de notificación de la ejecutada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, 29 del CPT y la SS, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en aras de garantizar el derecho de defensa de la ejecutada.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JEYSON SMITH NORIEGA SUÁREZ**, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: REPONER el auto mediante el cual se ordenó el archivo del expediente, con fecha 26 de febrero de 2020, por las razones expuestas.

TERCERO: NO CONCEDER el recurso de apelación impetrado, por sustracción de materia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2023. Por ESTADO No. 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab4ba1f0449c3142bbb28e547eb40ee447c6c098ddfe1329f504ab024f1e0bb**

Documento generado en 20/10/2023 07:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>